

Política de Derechos Humanos



Índice

Compromiso de Enel Distribución Chile S.A. de respetar los derechos humanos

Principios

Ejecución y seguimiento

Revisión

Comunicación y formación

Definiciones

Cuando cualquier persona relacionada con Enel Distribución Chile S.A., ya sea un empleado o una persona externa, considere que existe una situación contraria a lo aquí recogido, puede informar de ello a la Gerencia de Auditoría Interna.

Las comunicaciones pueden cursarse a través de los siguientes medios:

- Por correo electrónico:

Buzón ético de:

Link Buzón Ético: <https://www.eneldistribucion.cl/la-compania/canal-etico>

O, en el caso de los trabajadores de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.: a través de la intranet de la empresa.

- Por correo postal, a la siguiente dirección: Gerencia de Auditoría Interna. Santa Rosa N°76 piso 9, Santiago.

Compromiso de Enel Distribución Chile S.A. de respetar los derechos humanos

Esta Política recoge el compromiso y las responsabilidades de Enel Distribución Chile S.A. en relación con todos los derechos humanos, y en especial con los que afectan a nuestra actividad empresarial y a las operaciones desarrolladas por todos los trabajadores de Enel Distribución Chile S.A.,

Enel Distribución Chile S.A. promueve el respeto de los derechos humanos en todas sus relaciones comerciales¹ y la adhesión de sus contratistas, proveedores y socios comerciales a los mismos principios, prestando particular atención a las situaciones de conflicto y de alto riesgo.

La presente Política fue aprobada por el Directorio de Enel Distribución Chile S.A. el 29 de febrero de 2016.

Referencias internacionales

Esta Política se basa en los siguientes tratados de Derecho internacional y europeo:

1. La Carta Internacional de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).
 - a) La Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - c) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) números 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182, así como la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
3. La Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño.
4. El convenio de la OIT número 169 sobre los derechos de poblaciones indígenas y tribales.

¹ El término "relaciones comerciales" abarca "las relaciones con socios comerciales, entidades de la cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente relacionada con las operaciones comerciales, productos o servicios de la empresa" (véase el Principio 13 de los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar").

También se han tenido en cuenta las versiones más recientes de las siguientes normas empresariales e iniciativas voluntarias:

1. Los principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas.
2. Las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales.
3. La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT.
4. Los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”.

Referencias internas

Los siguientes documentos internos complementan y se encuentran vinculados a los principios consignados en la presente Política:

1. El Código ético.
2. El Plan de tolerancia cero con la corrupción.
3. El Modelo de Prevención de Riesgos Penales y las Directrices 231.
4. Acuerdo Marco Internacional con Sindicatos Mundiales.

Principios

Prácticas laborales

Rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil

Enel Distribución Chile S.A. rechaza el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio² -según se define en el Convenio 29 de la OIT- y no confisca dinero ni documentos de identidad al inicio de la relación laboral con el objeto de retener a los trabajadores en contra de su voluntad.

Enel Distribución Chile S.A. respeta los derechos de los niños y rechaza el uso de mano de obra infantil según la definición de este concepto que se recoja en la legislación vigente en el país en el que se desarrollen las actividades correspondientes y respetando, en todo caso, la edad mínima que se establece en el Convenio 138 de la OIT.

Respeto a la diversidad y no discriminación

Enel Distribución Chile S.A. rechaza toda forma de discriminación³ y mantiene el compromiso de velar porque todos sus trabajadores, tanto reales como potenciales, sean tratados con respeto hacia su diversidad, promoviendo así mismo la igualdad de oportunidades, ya sea al establecerse la relación laboral o en cualquier estadio de su desarrollo.

Libertad de asociación y negociación colectiva

Enel Distribución Chile S.A. reconoce el derecho de sus trabajadores a constituir o participar en organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus intereses, y no interfiere en sus elecciones en este sentido. Reconoce así mis-

² Se entiende por trabajo forzoso u obligatorio: todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (véase el artículo 2.1 del Convenio 29 de la OIT).

³ El término “discriminación” comprende todo tipo de discriminación arbitraria directa, respectivamente:
a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, género, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
b) cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.
(Véase el artículo 1.1 del Convenio 111 de la OIT.)

mo el derecho a la representación de los trabajadores por parte de sindicatos, que corresponda de acuerdo a la legislación, y demás formas de representación elegidas de conformidad con la misma y las prácticas vigentes. Enel Distribución Chile S.A. reconoce el valor de la negociación colectiva como instrumento voluntario para la determinación de condiciones contractuales de sus trabajadores, así como para la regulación de las relaciones entre la directiva y los sindicatos.

Seguridad y salud laboral

Enel Distribución Chile S.A. tiene el compromiso de velar por que en los lugares de trabajo se respeten las mejores condiciones de seguridad y salud laboral.

Enel Distribución Chile S.A. promueve la difusión y refuerzo de una cultura de la seguridad, desarrollando la toma de conciencia sobre el riesgo, y fomenta el comportamiento responsable por parte de sus trabajadores, mediante sesiones de información y formación, entre otras actividades.

Enel Distribución Chile S.A. trabaja para proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, sobre todo a través de medidas preventivas.

Condiciones de trabajo justas

Con el fin de mantener un entorno de trabajo positivo y respetuoso, Enel Distribución Chile S.A. rechaza toda forma de acoso -ya sea verbal, físico, sexual o psicológico-, amenaza o intimidación en el lugar de trabajo.

Nuestra política de remuneraciones tiene en cuenta el principio de retribución justa del trabajo y respeta el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor, basada en la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que éste entrañe (Convenio 100 de la OIT). La remuneración mínima que reciban los trabajadores de Enel Distribución Chile S.A. no podrá ser inferior al mínimo recogido en los convenios colectivos y en la normativa laboral vigente en cada país, de conformidad con lo previsto en los Convenios de la OIT.

Enel Distribución Chile S.A. reconoce así mismo la importancia de la formación y orientación profesional para el desarrollo de los recursos humanos y de sus capacidades, impulsando las formas de implicación y participación de los trabajadores y sus representantes.

Comunidades y sociedad

Respeto a los derechos de las comunidades

Enel Distribución Chile S.A. mantiene el compromiso de respetar los derechos de las comunidades locales, en la forma que determine la legislación nacional vigente, incluso, según corresponda de acuerdo a la misma, por medio de la promoción de actividades de consulta libre e informada. En este sentido, Enel Distribución Chile S.A. presta especial atención a las comunidades más vulnerables, como las poblaciones indígenas y tribales⁴, incluso por medio de la promoción de proyectos de desarrollo local en beneficio de dichas comunidades.

Más concretamente, en el diseño y construcción de proyectos de infraestructuras, Enel Distribución Chile S.A. se compromete a tener muy en cuenta, utilizando estudios adecuados de impacto ambiental y social, su huella medioambiental y el respeto a los derechos humanos en las zonas en las que vayan a desarrollarse dichos proyectos, ateniéndose al cumplimiento de la legislación nacional vigente. Cuando la ejecución de un proyecto pueda conllevar la reubicación de comunidades locales, el objetivo será reducir al mínimo el impacto

4 Estos términos se refieren:

- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación o normativa especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(Véase el artículo 1.1 del Convenio 169 de la OIT.)

sobre las mismas, a través de una interacción cercana y con una compensación justa, estándose al cumplimiento de la legislación nacional vigente.

Tomando como referencia los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, Enel Distribución Chile S.A. se compromete a garantizar que los servicios de seguridad privada que protegen al personal y a las propiedades de Enel Distribución Chile S.A. en las zonas de actividad, actúen de acuerdo a la legislación y las normativas nacionales vigentes; así como a las del Derecho internacional recogidas en los tratados suscritos y ratificados por la República de Chile. Enel Distribución Chile S.A. tiene así mismo el compromiso de velar por que sus productos y servicios no comprometan la seguridad e integridad física de sus clientes, en la medida de lo razonablemente previsible.

Integridad: Tolerancia cero con la corrupción

Enel Distribución Chile S.A. reconoce que la corrupción es uno de los factores que socava las instituciones y la democracia, los valores éticos y la justicia, y el bienestar y desarrollo de la sociedad. Por ello, rechaza la corrupción en todas sus formas, tanto directa como indirecta.

Para este fin, Enel Distribución Chile S.A. ha reforzado su compromiso a través de un programa de lucha contra la corrupción denominado “Plan de tolerancia cero con la corrupción”⁵.

Privacidad y comunicaciones

Enel Distribución Chile S.A. respeta la confidencialidad y el derecho a la intimidad de todas las personas con quienes interactúa, y mantiene el compromiso de utilizar correctamente toda la información y los datos que obran en su poder.

Enel Distribución Chile S.A. se compromete también a velar por que todas sus comunicaciones institucionales y comerciales sean no discriminatorias y respetuosas hacia las distintas culturas, y presta especial atención a no afectar negativamente al público más vulnerable, como es la infancia.

Ejecución y seguimiento

De conformidad con el contenido de los “Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’”; este documento representa el compromiso público con los derechos humanos que Enel Distribución Chile S.A. ha contraído con todas las personas con quienes interactúa.

Con el fin de aplicar los compromisos recogidos en este documento, la Gerencia de Comunicación de Enel Distribución Chile S.A. establecerá procesos adecuados de debida diligencia⁶ que garanticen su implantación y seguimiento a través de los planes de actuación que se deriven del Plan de sostenibilidad de Enel Distribución Chile S.A..

Incumplimientos: comunicación por parte de los interlocutores

Cuando cualquier persona relacionada con Enel Distribución Chile S.A., ya sea un empleado o una persona externa, considere que existe una situación contraria a lo aquí recogido, puede informar de ello a la Gerencia de Auditoría Interna.

Las comunicaciones pueden cursarse a través de los siguientes medios:

- Por correo electrónico:
Buzón ético:
Link Buzón Ético: <https://www.eneldistribucion.cl/la-compania/canal-etico>
O, en el caso de los trabajadores de Enel Distribución Chile S.A.: a través de la intranet de la empresa
- Por correo postal, a la siguiente dirección: Gerencia de Auditoría Interna. Santa Rosa N°76 piso 9, Santiago.

⁵ <http://www.eneldistribucion.cl>

⁶ Según los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos (principios 17-21), la adopción de la debida diligencia en materia de derechos humanos se refiere a un sistema de gestión continuada que la empresa adopta según el sector en el que desarrolle su actividad, el contexto de sus operaciones, el tamaño de la empresa y otros factores, con el fin de velar por que se respeten los derechos humanos y por no contribuir a la violación de dichos derechos. Este proceso implica “identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas” de los efectos negativos potenciales generados por la empresa.

En el tratamiento de estas comunicaciones, la Gerencia de Auditoría Interna actuará para proteger a los informantes de cualquier forma de represalia, entendiéndose como tal cualquier acto que pueda dar lugar a la mera sospecha de que la persona en cuestión pueda ser objeto de cualquier forma de discriminación o penalización. Además, se garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes, salvo que en la legislación aplicable se establezca lo contrario.

En todo caso en que, a partir de una comunicación de este tipo, se determine que se ha producido un incumplimiento de los principios recogidos en esta Política, se aplicará el procedimiento correspondiente previsto en el Código ético⁷.

Competencias de la Gerencia de Comunicación.

La Gerencia de Comunicación tiene las siguientes funciones:

- Planificación y coordinación de la implantación del proceso de debida diligencia, en colaboración con las demás funciones implicadas, en el ámbito de sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Información al Directorio sobre la implantación del proceso de debida diligencia.
- Cada año, inclusión en el Informe de sostenibilidad de Enel Distribución Chile S.A. de la información sobre el cumplimiento por parte de Enel Distribución Chile S.A. de sus compromisos plasmados en este documento.

Revisión

La presente Política será revisada periódicamente, a partir de las propuestas formuladas por la Gerencia de Comunicación para garantizar su adecuación y efectiva implantación. Todas las revisiones estarán sometidas a la aprobación del Directorio de Enel Distribución Chile S.A..

Comunicación y formación

La Política de derechos humanos será difundida entre las personas que interactúan con Enel Distribución Chile S.A., tanto interna como externamente, por la Gerencia de Comunicación, a través de iniciativas específicas de comunicación. Dicha Gerencia llevará a cabo acciones formativas para asegurar que todos los trabajadores de Enel Distribución Chile S.A.. comprendan adecuadamente el contenido de esta Política.

Definiciones

Trabajo forzoso u obligatorio:

Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

(Artículo 2.1 del Convenio 29 de la OIT)

Relaciones comerciales:

Relaciones con socios comerciales y entidades de la cadena de valor, así como cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente relacionada con las operaciones comerciales, productos o servicios de la empresa.

(Principio 13 de los “Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar’”).

Discriminación:

El término “discriminación” comprende todo tipo de discriminación arbitraria directa, respectivamente:

- a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, género, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
- b) cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

(Artículo 1.1 del Convenio 111 de la OIT)

Poblaciones indígenas y tribales:

Estos dos términos se refieren, respectivamente:

- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación o normativa especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(Artículo 1.1 del Convenio 169 de la OIT)

Debida diligencia:

Según los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos (principios 17-21), el término “debida diligencia” en materia de derechos humanos se refiere a un sistema de gestión continua que la empresa adopta según el sector en el que desarrolle su actividad, el contexto de sus operaciones, el tamaño de la empresa y otros factores, con el fin de velar por que se respeten los derechos humanos y por no contribuir a la violación de dichos derechos. Este proceso implica “identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas” de los potenciales impactos negativos generados por la empresa.

enel